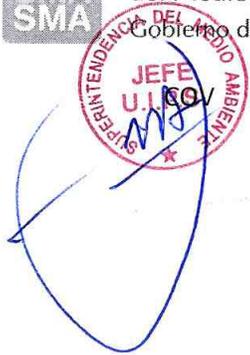




Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



127

ORD. U.I.P.S. N°

ANT.: Escrito presentados por SCM Minera Lumina Copper Chile, con fecha 9 de diciembre de 2013.

MAT.: Requiere antecedentes que indica.

Santiago, 31 ENE 2014

A : Nelson Pizarro Contador
SCM Minera Lumina Copper Chile

DE : Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y que se ha hecho necesario contar con información adicional en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio en curso, es preciso señalar lo siguiente:

1. El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2. Mediante el Ord. U.I.P.S. N° 870, de 5 de noviembre de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-025-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a SCM Minera Lumina Copper Chile, Rol Único Tributario N° 99.531.960-8, titular de los siguientes proyectos: (i) "Proyecto Caserones", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 13, de 13 de enero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama ("RCA N° 13/2010"), rectificadas por Resolución Exenta N° 52, de 25 de febrero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la Región de Atacama; y modificadas por la Resolución Exenta N° 68, de 16 de noviembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; (ii) "Línea de Transmisión 2x220KV Maitencillo-Caserones", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 151, de 11 de julio de 2011 (RCA N° 151/2011); y. (iii) "Modificación Línea de Transmisión 2x220KV Maitencillo-Caserones, Variante Maitencillo Norte", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 17, de 19 de enero de 2012 ("RCA N° 17/2012"), éstas últimas de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama.

3. Con fecha 9 de diciembre de 2013, don Nelson Pizarro Contador, en su calidad de representante legal de SCM Minera Lumina Copper Chile presentó escrito que presenta descargos en el marco del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

4. Respecto del escrito señalado en el numeral anterior, se solicita al titular entregar la siguiente información:

i) En cuanto a los descargos referentes al hecho A.1. de la formulación de cargos, se solicita información relativa a los costos de implementación y operación anual de la conexión del sistema de subdrenes a la piscina de refino y de la conexión del sistema de subdrenes al sistema de aguas lluvias. Adicionalmente, en caso que esta estructura requiriese mantención, se solicita reportar información sobre costo anual de la misma respecto a materiales y personal destinado a tal efecto.

ii) En cuanto a los descargos referentes al hecho A.2. de la formulación de cargos, se solicita copia de los registros manuales de los datos generados por el sistema de monitoreo, desde que se instalaron los equipos hasta la fecha de operación del sistema data logger. Adicionalmente, se solicita copia de los reportes generados por dicho módulo de almacenamiento señalado en la página 18 de los descargos. Por su parte, en caso que este sistema requiriese mantención, se solicita reportar información sobre costo anual de la misma respecto a materiales y personal destinado a tal efecto.

iii) En cuanto a los descargos referentes al hecho A.3. de la formulación de cargos, se solicita información acerca del costo de compra e instalación de los 5 estanques ubicados en el área "plataforma de neumáticos". Adicionalmente se solicita un informe que dé cuenta de cómo será la conexión entre el sistema de subdrenes, los 5 estanques y la piscina de refino y el sistema de manejo de aguas lluvias. Este informe deberá incluir planos de las respectivas conexiones. Por su parte, en caso que dichos estanques requiriesen mantención, se solicita reportar información sobre costo anual de la misma respecto a materiales y personal destinado a tal efecto.

iv) En cuanto a los descargos referentes al hecho B.1. de la formulación de cargos, se solicita informar acerca de la respuesta al Ord. N° 756, del Servicio de Evaluación Ambiental, de 29 octubre 2013, comprometida para el mes de diciembre 2013.

v) En cuanto a los descargos referentes al hecho B.3. de la formulación de cargos, se solicita informar acerca del estado de tramitación de la solicitud referente al Ord. N° 766, de la Dirección General de Aguas, de 29 de octubre de 2013.

vi) En cuanto a los descargos referentes los hechos B.4. y B.5. de la formulación de cargos, se solicita informar acerca del estado de tramitación de las solicitudes pendientes, referentes a las cartas SCMLC 135 y 136, de 25 y 30 de octubre de 2013 respectivamente.

vii) En cuanto a los descargos referentes al hecho C.1. de la formulación de cargos, se solicita información acerca del costo de construcción del canal de contorno Oriente 1 e información de costo proyectado para la construcción del diseño original. Por su parte, en caso que dichas obras requiriesen mantención, se solicita reportar información sobre costo anual de la misma respecto a materiales y personal destinado a tal efecto.

viii) En cuanto a los descargos referentes al hecho C.2. de la formulación de cargos, se solicita información acerca del costo de construcción del dissipador de energía de descarga de canal de contorno Oriente 1. Adicionalmente, en caso que dicha obra requiriese mantención, se solicita reportar información sobre costo anual de la misma respecto a materiales y personal destinado a tal efecto.

ix) En cuanto a los descargos referentes al hecho E.3. de la formulación de cargos, se solicita remitir a esta Superintendencia copia de autorización de funcionamiento del galpón de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos, otorgado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud competente.

x) En cuanto a los descargos referentes al hecho F.2. de la formulación de cargos, se solicita información acerca del costo de instalación de cobertura de "termofilm" en el depósito de lixiviación.

xi) En cuanto a los descargos referentes al hecho G.1. de la formulación de cargos, se solicita información acerca de los costos de implementación del trazado original y del trazado modificado, en ambos casos respecto de las 118 torres relocalizadas fuera del área buffer (250 m a cada lado de la LTE).

xii) En cuanto a los descargos referentes al hecho H.1. de la formulación de cargos, se solicita remitir a esta Superintendencia, información del costo de instalación de balizas según el cronograma acompañado en el Anexo 3 sección 1 y el contrato celebrado con la empresa TRANSELEC.

xiii) En cuanto a los descargos referentes al hecho H.2. de la formulación de cargos, se solicita información acerca del costo de inversión e instalación de peines por torre.

xiv) En cuanto a los descargos referentes al hecho I.1. de la formulación de cargos, se solicita información acerca del costo de los servicios de transportes por kilo transportado de sustancia peligrosa prestados por la empresa Transportes Hurcam.

xv) En cuanto a los descargos referentes al hecho J.1. de la formulación de cargos, se solicita remitir a esta Superintendencia copia de carta MLCC 007/2010 de 12 de enero de 2010, mencionada en la Resolución Exenta N° 52, de 25 de febrero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

xvi) Por último, se solicita remitir a esta Superintendencia, copia de los estados financieros de SCM Minera Lumina Copper Chile, correspondientes al año 2013. Adicionalmente, deberá remitirse información acerca del volumen de ventas de cátodos de cobre, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2014 y precio unitario de dicho producto a la fecha.

5. Los antecedentes requeridos en el numeral 4 del presente acto administrativo, deberán ser entregados a esta Superintendencia en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo. La información requerida deberá ser entregada, de manera escrita y con un respaldo digital, en la oficina de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en Miraflores N° 178, piso 7, Santiago. Se hace presente que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Pamela Torres Bustamante

**Fiscal Instructora del Procedimiento Sancionatorio
Superintendencia del Medio Ambiente**

PIM/PAC

Carta Certificada:

- Nelson Pizarro Contador, representante legal de SCM Minera Lumina Copper Chile, Avenida Andrés Bello N° 2687, piso 4, Las Condes, Santiago.

-Sres. Javier Vergara Fisher, Cecilia Urbina Benavides, Ariel Espinoza Galdames y Francisca Silva Roa, todos domiciliados en Av. La Concepción N° 141, oficina 1106, Providencia, Santiago.

C.C.:

-Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol F-025-2013